



MUNICIPALIDAD DE LAURELES
ÑEEMBUCÚ - PARAGUAY
"DESARROLLO EN ACCION"

Luis Alberto del Paraná y Juan O'Leary - Correo: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles Departamento de Ñeembucú - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 43/2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON ID N° 468597".

Laureles, 10 de julio de 2025.

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas referente al LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON ID N° 468597, por la cual recomienda la adjudicación pertinente para la adquisición de dichos bienes para la Municipalidad de Laureles; y

CONSIDERANDO: La Resolución Municipal "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAURELES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025", en la cual consta la previsión para la adquisición de combustibles y lubricantes, providenciado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a sus efectos.

En fecha 04 de junio de 2025 fue publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 02 de julio del cte.; y la cotización presentada por la firma unipersonal ESTACION DE SERVICIO FLECHA asentada en el Resumen de Cotización, Certificado por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal.

La LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»,


El Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La vigencia de la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Laureles para el ejercicio 2025;

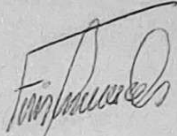
La Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia.

Que, la Resolución de la DNCP N° 230/2025 expresa: "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".




Patricia M. Bogado
Secretaria General
Municipalidad Laureles

Página 1 de 4


Fermin S. Candia
Intendente
Municipalidad Laureles Ñcú.





MUNICIPALIDAD DE LAURELES
ÑEEMBUCÚ – PARAGUAY
“DESARROLLO EN ACCION”

Luis Alberto del Paraná y Juan O'Leary - Correo: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles Departamento de Ñeembucú – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 43/2025.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA “ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON ID N° 468597”.

Que la forma de adjudicación para el presente llamado es por **lote**, a ser formalizado mediante un contrato.

Que el mencionado llamado se encuentra previsto conforme el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** suscripto por los responsables en los **Objetos de Gastos 361 y 362 Recursos ROYALTIES**.

Que, el Art. 55 de la Ley 7021/2022 de la Ley de **SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS** dice: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas” (...).

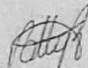
Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Institución Municipal.

Que, según dictamen sobre el análisis de las ofertas presentadas, del cual resultado cuanto sigue: “El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar la oferta presentada en el marco de la licitación en referencia, por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomiendan: **ADJUDICAR** el **LOTE 1** y el **LOTE 2** del presente llamado a la firma unipersonal **ESTACION DE SERVICIO FLECHA**.

Que, la Máxima Autoridad de la Municipalidad de Laureles comparte las recomendaciones del Comité de Evaluación de Ofertas por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica;

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, que en su Art. 78.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación expresa lo siguiente: “La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la




Patricia M. Bogado
Secretaria General
Municipalidad Laureles

Página 2 de 4


Fermin S. Candia
Intendente
Municipalidad Laureles Ñcú.





MUNICIPALIDAD DE LAURELES
ÑEEMBUCÚ - PARAGUAY
"DESARROLLO EN ACCION"

Luis Alberto del Paraná y Juan O'Leary - Correo: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles Departamento de Ñeembucú - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 43/2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON ID N° 468597".

contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que":

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Por tanto, conforme la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia, en uso de sus facultades legales, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente:

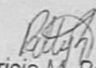
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAURELES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

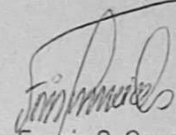
Art. 1°.- **APROBAR** el informe del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Laureles para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" provenientes del LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 CON ID N° 468597

Art. 2°.- **ADJUDICAR** el llamado a LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON ID N° 468597 a la firma unipersonal ESTACION DE SERVICIO FLECHA CON RUC N° 1307402 - 4, Propietario BENJAMIN RIOS ROMERO, conforme los siguientes detalles:




Patricia M. Bogado
Secretaria General
Municipalidad Laureles

Página 3 de 4


Fermin S. Candia
Intendente
Municipalidad Laureles Ñcú.





MUNICIPALIDAD DE LAURELES
ÑEEMBUCÚ - PARAGUAY
"DESARROLLO EN ACCION"

Luis Alberto del Paraná y Juan O'Leary - Correo: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles Departamento de Ñeembucú - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 43/2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON ID N° 468597".

LOTE 1 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES por un monto total de Gs. 246.461.250 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.


LOTE 2 ADQUISICION DE LUBRICANTES por un monto total de Gs. 10.820.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL) IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 3°.- DESIGNAR a la funcionaria municipal JULIO CESAR MAIDANA como administrador del contrato de la mencionada licitación.

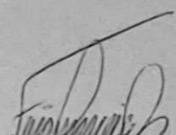
Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones, de manera a dar cumplimiento leyes y reglamentaciones vigentes.

Art. 5°.- COMUNICAR, cumplir, registrar y archivar.




SRTA. PATRICIA BOGADO MENDEZ
Secretaria General




SR. FERMIN S. CANDIA CHAVEZ
Intendente Municipal